

CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROGRAMA DE PASANTÍAS

ENTRE

FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

Y

CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

En Santiago, a 29 de junio de 2021, entre la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, Rut 60.701.001-3, representada por el Fiscal Nacional Económico, don **RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE**, cédula de identidad N° 13.039.666-6, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 670, pisos 8, 9 y 10, ciudad de Santiago, en adelante también “**la Fiscalía**” y la **CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, Rut 73.923.400-K, representada por su Rector, don **EDUARDO SILVA ARÉVALO S.J.**, cédula nacional de identidad N° 7.813.102-0, y su Vicerrector Académico don **PEDRO MILOS HURTADO** cédula de identidad N° 6.609.795-7, todos domiciliados para estos efectos en Almirante Barroso, N°10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Universidad Alberto Hurtado es una institución de carácter público y sin fines de lucro, que ofrece al país un proyecto educativo basado en la tradición y legado jesuita de 486 años. Fundada el 20 de octubre de 1997 por la Compañía de Jesús, es parte de una red de 200 instituciones de educación superior jesuitas, presentes en 65 países del mundo.

El objetivo de la universidad, transversal a sus profesores, autoridades y estudiantes, es transformar la sociedad chilena con profesionales de excelencia. Para ello ofrece una formación humana e integral, con programas académicos que, junto con su formación general, mallas flexibles y con enfoque práctico, proporciona minors como segunda certificación y formación complementaria.

Por su parte la Fiscalía es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de todo organismo o servicio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El objeto de la Fiscalía es la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados, según lo dispuesto en el DFL N°1/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones (en adelante “DL 211”).

SEGUNDO:

El presente instrumento tiene por objeto establecer un sistema de colaboración para la realización de un programa de pasantías por parte de estudiantes de la Universidad, específicamente de su Facultad de Economía y Negocios, para que puedan conocer las distintas funciones que le corresponde desarrollar a la Fiscalía, pudiendo identificar diversos ámbitos de desarrollo profesional que esta institución ofrece.

Las pasantías no serán remuneradas.

TERCERO:

Para los fines del presente acuerdo, se denomina “Pasantía” a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de alumnos regulares de la Facultad de Economía y Negocios de actividades prácticas relacionadas con su formación jurídica en economía y libre competencia, durante un lapso de tiempo determinado en la cláusula octava del presente instrumento, bajo la organización y control de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado.

CUARTO:

El programa de pasantías tendrá por objeto complementar la formación del pasante, vinculándolo con el medio profesional, para la adquisición de conocimientos y habilidades prácticas relevantes para las diversas formas de ejercicio de la profesión.

QUINTO:

La pasantía para alumnos procura que éstos puedan estar vinculados al trabajo general que desarrolla la Fiscalía.

SEXTO:

Las pasantías tendrán una duración mínima de 3 meses, según la disponibilidad de la Fiscalía. Períodos más extensos de pasantía deberán contar con la anuencia previa del alumno que asiste a ella.

La cantidad de pasantías a realizarse será variable y dependerá de la oferta y disponibilidad de la Fiscalía, como de la postulación de los estudiantes de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado.

SÉPTIMO:

Para acceder al programa de pasantías, los alumnos tendrán que:

- A. Ser alumno regular de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado.
- B. Cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria efectuada por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado.
- C. Ser aceptados por la Fiscalía.
- D. Suscribir los acuerdos y documentos que la Fiscalía requiera para el inicio de la pasantía.

OCTAVO:

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado será responsable de convocar a los candidatos, solicitar los antecedentes requeridos y enviar las postulaciones a la Fiscalía.

La Fiscalía realizará una preselección que considerará los siguientes criterios: su experiencia académica, su interés y motivación para desarrollar la pasantía y la voluntad de asumir con seriedad y responsabilidad las labores que ella exige.

Efectuada la preselección se entrevistará a los candidatos y se informará a la Universidad la nómina con los estudiantes seleccionados.

NOVENO:

Durante la realización de la pasantía, el pasante deberá:

- A. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la Fiscalía.

- B. Considerar toda la información a la que acceda durante la pasantía como reservada y confidencial.

La información que se genere a partir del presente Convenio es confidencial, salvo autorización expresa de ambas partes, otorgada en conformidad a la ley. El receptor de la información confidencial no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para los objetos específicos del presente Acuerdo en conformidad a lo señalado precedentemente y a las normas legales pertinentes.

DÉCIMO:

En caso de ser requerido por el pasante, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado, previa aprobación de la Fiscalía, reconocerá formalmente la pasantía realizada, según lo establecido en el Anexo de este Convenio.

DÉCIMO PRIMERO:

La Fiscalía designará un coordinador de pasantías o contraparte técnica, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la institución. La Universidad, por su parte, designará un coordinador, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el coordinador de la Fiscalía información relevante acerca del proceso de aprendizaje del pasante.

Los alumnos que realicen su pasantía en la Fiscalía, estarán sometidos a la supervisión del coordinador o contraparte designada de la Fiscalía, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por él impartidas, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular lo relativo al secreto profesional.

La pasantía podrá terminar anticipadamente o suspenderse, si a juicio del coordinador de la Fiscalía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Dicha decisión deberá ser comunicada y justificada por escrito a la Universidad y a los pasantes involucrados. Asimismo, la Universidad podrá, previa comunicación y análisis en conjunto con la Fiscalía, rescindir el convenio individual de pasantía si las tareas que le fueran encomendadas al pasante no corresponden a lo concordado en su caso.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio, y las pasantías que se ejecuten bajo su alero, no representa relación laboral o financiera alguna entre las partes, sino que constituye una declaración de intenciones cuyos fines son promover auténticas relaciones de beneficios mutuos en materia de colaboración profesional y académica.

Siendo la finalidad de la pasantía exclusivamente docente, para todos los efectos legales, el carácter del estudiante no será el de trabajador ni el de funcionario de la Fiscalía.

En virtud de lo señalado, la Universidad se obliga durante todo el periodo a reconocer la calidad de alumno regular del estudiante pasante y, por ende, deja constancia que el alumno en pasantía se encuentra protegido por el Seguro de Accidentes de los Alumnos en Práctica, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973, y N° 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendido en caso de accidentes, únicamente en el Hospital Público más cercano

DÉCIMO TERCERO:

Para dar cumplimiento al presente Convenio, por parte de la Universidad será responsable el Coordinador de Experiencias Laborales de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado; y, a su vez, por parte de la Fiscalía, será responsable la Jefa de la División de Relaciones Institucionales. Sin embargo, todo convenio específico generado con ocasión del presente acuerdo deberá ser suscrito por los representantes de ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por los representantes de ambas instituciones o las personas que éstos designen, de común acuerdo, sin que ello implique arbitraje alguno; en caso de que no llegasen a acuerdo, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio.

DÉCIMO QUINTO:

El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, renovándose posteriormente y de forma automática por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes dé aviso escrito a la otra de su intención de no renovarlo, lo que deberá hacerse antes de la fecha de su vencimiento o renovación.

DÉCIMO SEXTO:

La personería de don Eduardo Silva Arévalo S.J., y Pedro Milos Hurtado para representar a la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado, consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio de fecha 15 de octubre de 2020, reducida a escritura pública con fecha 14 de diciembre de 2020, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, y la personería de Ricardo Riesco Eyzaguirre para actuar en representación de la Fiscalía Nacional Económica, consta en Decreto Supremo N° 158 de 11 de diciembre de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los artículos 33 y siguiente del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.

DÉCIMO SÉPTIMO:

En prueba de conformidad de cuanto antecede, el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE

Fiscal Nacional Económico
Fiscalía Nacional Económica

EDUARDO SILVA ARÉVALO S.J.

Rector
Corporación de derecho Privado
Universidad Alberto Hurtado

PEDRO MILOS HURTADO

Corporación de derecho Privado
Universidad Alberto Hurtado

ANEXO:

Se certifica que el (la) estudiante de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado, nombre completo y Rut ha realizado satisfactoriamente una pasantía en la Fiscalía Nacional Económica.

Esta pasantía corresponde a una extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de estudiantes regulares de la Facultad de Economía y Negocios de actividades prácticas relacionadas con su formación jurídica en economía y libre competencia, durante un lapso de tiempo determinado en la cláusula octava del presente instrumento, bajo la organización y control de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado.

El programa de pasantías tiene por objeto complementar la formación del pasante, vinculándolo con el medio profesional, para la adquisición de conocimientos y habilidades prácticas relevantes para las diversas formas de ejercicio de la profesión, procurando que éstos puedan estar vinculados al trabajo general de la Fiscalía Nacional Económica.

**DIVISIÓN DE RELACIONES
INSTITUCIONALES**

Fiscalía Nacional Económica

**COORDINACIÓN DE EXPERIENCIAS
LABORALES**

Facultad de Economía y Negocios
Universidad Alberto Hurtado